



Resolución Administrativa

Puno, 01 de Julio del 2020

Vistos: El expediente N° 2107 de fecha 10 de Octubre del 2019, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorandum N° 028 de fecha 18 de Febrero del 2020, Acta de Inspección N° 01-I-2019 de fecha 19 de Febrero del 2020, Informe Técnico N° 01-2020-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS de fecha 24 de Febrero del 2020, Recibo de Pago N° 0035208, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A-2, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por **FLAVIO DEMETRIO SONCCO JAVIER**, Representante legal de **DROGUERIA Y DISPOSITIVOS MEDICOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cuyo nombre comercial es **DROGUERIA DRODIMEDIC E.I.R.L.** y el Químico Farmacéutico **ELVA YENILDA CONDORI CHIRA** con **CQFP N° 18542**;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **DROGUERIA** para la Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de **Productos Farmacéuticos: Medicamentos: Especialidades farmacéuticas; Agentes de diagnóstico; Recursos Terapéuticos Naturales: Productos Galénicos; Dispositivos Médicos: CLASE I: De Bajo Riesgo, De Bajo Riesgo no estéril; Productos Sanitarios: Productos cosméticos, productos absorbentes de higiene personal y Artículos sanitarios; Artículos Sanitarios**, con la **DROGUERIA DRODIMEDIC E.I.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20603513542**, con oficina administrativa y almacén sito en el Jr. Santiago Giraldo N° 245, Urb. Tambopata Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 08:00 a 14:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico **ELVA YENILDA CONDORI CHIRA** con **CQFP N° 18542**, cuyo horario de labor es de Lunes a Sábado de 08:00 a 14:00 horas;

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para la Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios treinta y ocho del Informe Técnico N° 01-2020-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS y el Informe de Evaluación N° 28-2020 de fecha 28 de Abril del 2020, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°,

Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el Funcionamiento a **DROGUERIA Y DISPOSITIVOS MEDICOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, como **DROGUERÍA**, cuyo nombre comercial es **DROGUERIA DRODIMEDIC E.I.R.L.** con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20603513542**, cuya Representante legal es **FLAVIO DEMETRIO SONCCO JAVIER**, con oficina administrativa y almacén sito en el Jr. Santiago Giraldo N° 245, Urb. Tambopata Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento Lunes a Sábado de 08:00 a 14:00 horas, autorizada para la Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de **Productos Farmacéuticos: Medicamentos: Especialidades farmacéuticas; Agentes de diagnóstico; Recursos Terapéuticos Naturales: Productos Galénicos; Dispositivos Médicos: CLASE I: De Bajo Riesgo, De Bajo Riesgo no estéril; Productos Sanitarios: Productos cosméticos, productos absorbentes de higiene personal y Artículos sanitarios; Artículos Sanitarios**, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **ELVA YENILDA CONDORI CHIRA** con **CQFP N° 18542**, cuyo horario de labor es de Lunes a Sábado de 08:00 a 14:00 horas;

Artículo 2°.- Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 5°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

